



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 9109 - BOLETÍN NÚMERO 238
LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2013

"Aprobación de modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de pastos y rastrojeras"

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

Siruela (Badajoz)

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Siruela en sesión plenaria de fecha 4-10-2013, por el que se aprueba la modificación del artículo 9.º del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de pastos y rastrojeras del Ayuntamiento de Siruela, queda aprobada definitivamente la citada modificación, quedando redactado el citado artículo, en la forma que se transcribe a continuación, y que se hace pública a los efectos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Art. 9.º.- DISTRIBUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

El precio de adjudicación de cada polígono se repartirá de la siguiente manera:

- 1.- El 95% del importe se repartirá entre los titulares de los polígonos proporcionalmente al número de has/acciones en las que figuren como titulares.
- 2.- El 2% se destinará a sufragar los gastos de mantenimiento, conservación y mejora de los polígonos, así como los necesarios para sufragar la organización y retribuciones de los miembros de la Comisión Mixta de pastos y rastrojeras.
- 3.- El 3% restante se reservará para la Consejería de Agricultura y Comercio o bien se incluirá en el 2% anterior, según se determine por la Consejería anterior."

Lo que notifico, reglamentariamente, significando que contra este acto que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Siruela, a 5 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Regino Barranquero Delgado.

Anuncio: **9109/2013**

MONESTERIO

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz).

HAGO SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía se ha designado al Teniente de Alcalde don Antonio Parras Atienza, para ocupar el puesto de Alcalde durante los días 18 a 25 de Mayo de 2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Monesterio, 17 de Mayo de 2000.-El Alcalde, ilegible. 3761

MONTERRUBIO DE LA SERENA

DECRETO DE ALCALDÍA

Don José Martín Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz), de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a decretar el nombramiento de don Enrique Hidalgo Rivero como Delegado Municipal de Festejos, con todas las facultades correspondientes al ejercicio del cargo.

Monterrubio de la Serena, 11 de Mayo de 2000.-El Alcalde, ilegible.-El Secretario, ilegible. 3635

SEGURA DE LEÓN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el presupuesto general para el ejercicio del 2000, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segura de León a 15 de Mayo de 2000.-El Presidente, ilegible. 3784

SIRUELA

EDICTO

Publicado en el B.O.P. n.º 52, de 3 de Marzo la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Organización de la Comisión Mixta de Pastos y Rastrojeras para la Gestión de las subastas de los polígonos de la extinguida Cámara Agraria de la localidad, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo establecido para ello, queda elevada a definitiva la modificación consistente en añadir al contenido del art. 4.º del Reglamento lo siguiente:

"Es requisito imprescindible para tramitar la baja de alguna hectárea o acción de los polígonos, que por parte del titular del terreno se alambre o delimite la zona en cuestión".

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En Siruela a 12 de Mayo de 2000.-El Alcalde, Juan J. Risco Cendrero. 3632

TORREMEJÍA

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público el expediente de aprobación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la utilización de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales o análogos, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mercado, por el plazo estipulado en el Art. 17 de la Ley 39/88, de 28 Diciembre, y sin que conste reclamación alguna, se consideran definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, de acuerdo con el artículo anterior, publicándose íntegramente su texto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES O ANÁLOGAS

Artículo 1.º.-Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 al 29 y 20 apartados números 1, 2, y 4 c, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de casa de baños, duchas, piscinas, e instalaciones deportivas municipales y análogos.

Artículo 2.º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización de casa de baños, duchas, piscinas, e instalaciones deportivas Municipales o análogos.

Artículo 3.º.-Exenciones y bonificaciones.

Serán las estipuladas por ley o norma legal de igual rango.

Artículo 4.º.-Ingreso.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación

Artículo 5.º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que accedan o utilicen los servicios e instalaciones definidas en el Art. 2 de esta Ordenanza.

Artículo 6.º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el Anexo I que se adjuntan a la misma.

Artículo 7.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los Art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición y su Ordenanza Fiscal fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1999.

ANEXO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

A) Piscina día laboral.

- Por cada entrada de adultos, 150 pesetas/día.

TABLAS SALARIALES DE SIDEROMETALURGICA 1/02/1999 al 31/12/1999

CATEGORIAS	Salario	Asistencia
TECNICOS DE TALLER		
JEFES DE TALLER	103.956	24.770
MAESTROS DE TALLER	99.035	24.770
MAESTROS DE SEGUNDA	98.406	24.770
CONTRAMAESTRES	99.035	24.770
ENCARGADOS	96.139	24.770
CAPTACES DE ESPECIALISTA	94.067	24.770
CAPATAZ PEON ORDINARIO	93.299	24.770
TECNICOS DE OFICINA		
DELIN, PROY Y DIBUJANTES	102.466	24.770
DELINEANTES 1ª	96.406	24.770
CALCADORES	93.424	24.770
DELINEANTES 2ª	96.139	24.770
REPROD.FOTOGRAFOS	93.365	24.770
REPROD.DE PLANOS	91.702	24.770
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	96.139	24.770
AUXILIARES	93.299	24.770
TECNICOS DE LABORATORIO		
JEFE DE LABORATORIO	105.307	24.770
JEFE DE SECCION	101.447	24.770
ANALISTA DE 1ª	97.644	24.770
ANALISTA DE 2ª	84.836	24.770
AUXILIARES	93.299	24.770
JEFES DE DIQUES	99.131	24.770
JEFE DE MUELLE	93.036	24.770
BUZOS Y HOMBRES RANA	3.372	24.770
PERSONAL DE ORGANIZACION CIENTIFICA DE TRABAJO		
JEFE DE SECC.ORG. DE 1ª	102.462	24.770
JEFE DE SECC.ORG.DE 2ª	101.733	24.770
TECNICO DE ORG DE 1ª	101.549	24.770
TECNICO DE ORGA. DE 2ª	96.139	24.770
AUX. DE ORGANIZACION	94.260	24.770

TABLAS SALARIALES DE SIDEROMETALURGICA 1/02/1999 al 31/12/1999

CATEGORIAS	Salario	Asistencia
PEONES	3.051	24.770
ESPECIALISTAS	3.082	24.770
MOZO ESPE ALMACEN	3.082	24.770
OFICIAL 1ª	3.159	24.770
OFICIAL 2ª	3.126	24.770
OFICIAL 3ª	3.097	24.770
PROFE. SID 1ª	3.151	24.770
PROFE. SID 2ª	3.125	24.770
PROFE SID 3ª	3.097	24.770
PERSONAL SUBALTERNO		
LISTEROS	93.682	24.770
ALMACENEROS	93.271	24.770
CHOFERES MOTOCICLOS	92.681	24.770
CHOFERES TURISMO	94.454	24.770
CHOFERES CAMIONES	95.030	24.770
PESADORES BASCULEROS	94.099	24.770
GUARDAS JURADOS	92.515	24.770
VIGILANTES	91.695	24.770
CABOS DE GUARDAS	94.211	24.770
ORDENANZAS	91.702	24.770
CONSERJES	83.826	24.770
PORTEROS	91.702	24.770
ENFERMERO	91.695	24.770
DEPEND.PRIM.ECONOM	93.683	24.770
DEPEND.AUXIL.ECONOM	92.036	24.770
TELEF (MENOS 50 TELEF)	91.702	24.770
TELEF (MAS 50 TF)	92.036	24.770
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE 1ª	104.201	24.770
JEFE DE 2ª	101.733	24.770
OFICIAL DE 1ª	98.409	24.770
OFICIAL DE 2ª	96.142	24.770
AUXILIARES	83.395	24.770
VIGILANTES	96.409	24.770
PERSONAL TECNICO TITULADO		
INGENIERO,AROUILLICEN	113.464	24.770
PERITOS Y APAREJADO	111.729	24.770
AYUDA.ING Y ARQUI	106.177	24.770
MAESTRO INDUSTRIAL	106.624	24.770
CAP.PILO, MAQU DE GANGILES	0	0
Y BANCO DE PRUEBA	103.956	24.770
GRADUADOS SOCIALES	103.956	24.770
PROFES. DE ENSEÑANZA	98.406	24.770
A.T.S	97.685	24.770

5862

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO

SIRUELA
EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo legal para la presentación de reclamaciones contra el Reglamento de Organización de la Comisión Mixta de Pastos y Rastrojeras para la gestión de las subastas de los polígonos de la extinguida Cámara Agraria, y no habiéndose presentado ninguna, queda aprobado definitivamente.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PASTOS Y RASTROJERAS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBASTA DE LOS POLÍGONOS DE LA EXTINGUIDA CÁMARA AGRARIA DE SIRUELA.

TÍTULO PRELIMINAR:

Al extinguirse las Cámaras agrarias Locales por la Ley 3/1997 de 20 de Marzo, las funciones sobre las mismas las tiene atribuidas la Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud del R.D. 1862/1995 de 17 de Noviembre de traspaso de funciones en esta materia.

Dada la transitoriedad provocada por la situación descrita, con fecha 13 de Julio de 1.998 se designó por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Siruela, como Presidente de la Comisión Mixta de Pastos y Rastrojeras de Siruela.

En este sentido, y en virtud de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos en los artículos 4.1.a y 5.b, de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los Art. 4 y 70 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955, se aprueba el siguiente reglamento.

Art.1º.-OBJETO:

Es objeto el presente Reglamento, la determinación de los Órganos encargados de la prestación del servicio de gestión de las subastas de los aprovechamientos agrícolas y forestales de "Agostadero" (1 de Abril a 30 de septiembre) e "Invernadero"(1 de octubre a 30 de Marzo), de los polígonos de la Extinguida Cámara Agraria , que a continuación se relacionan :

Cucaina, Cerro Villar, Ruidero de Arriba, Pilar de la Lancha, Zórrera Mesa, Ahogado, Vera de Allá , Ruidero de Abajo, Fuenteseca, Bejarano de Abajo, Los Llanos, Limones, Cumbres del Cerro Villar.

Así como la distribución de las cantidades percibidas en concepto de dichos arrendamientos.

Art.2º.-ÓRGANOS:

El Órgano encargado de la gestión de la subasta y distribución de las cantidades obtenidas por los mismos, estará integrado por

PRESIDENTE:

El Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Siruela o persona en quien delegue, debiendo recaer inexcusablemente esta delegación en algún Concejal de la Corporación

VOCALES:

- Un concejal del Ayuntamiento, en representación de los Agricultores .
- Un concejal del Ayuntamiento, en representación de los ganaderos
- Un representante de los titulares de los polígonos .
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura. .

SECRETARIO:

El de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Art.3ºRÉGIMEN DE SESIONES Y ORGANIZACIÓN.

La Comisión Mixta de Pastos y Rastrojeras se reunirá al menos una vez cada seis meses, previa convocatoria al efecto, así como cualesquiera otras veces lo estime oportuno la Presidencia , o la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto que integren la Comisión.

Art.4º.-TITULARIDAD DE LOS POLIGONOS.

La titularidad de las hectáreas o acciones de los polígonos indicados con anterioridad, se determinará por las "Fichas" remitidas por la Secretaría de la

Extinguida Cámara Agraria, con las modificaciones posteriores que en las mismas se hayan realizado por los titulares de las hectáreas o acciones.

El cambio de la titularidad de las hectáreas o acciones se realizará bien de oficio por la Comisión una vez advertido error o cambio manifiesto, bien a instancia del titular de la "Ficha", quien acreditará su identidad y manifestará por escrito el cambio que pretende realizar, no teniendo valor este hecho sin la confirmación simultánea o posterior del nuevo titular

Los cambios producidos en la titularidad entrarán en vigor, independientemente de la fecha en que se produzcan, el día de la celebración de la siguiente subasta de arrendamiento.

Art.5º EXTENSIÓN

La extensión de los polígonos a subastar vendrá determinada por la suma de las titularidades individuales adaptadas a hectáreas en el caso de que la titularidad se distribuya por acciones, en la siguiente proporción.:

<u>Polígono</u>	<u>acciones</u>	<u>has</u>
Ahogado	1 acción	1,9 has.
Cucaina	1 acción	1,1 has.
Fuenteseca	1 acción	1 ha.
Cerro Villar	1 acción	1,1 has
Bejarano de Abajo	1 acción	2,9 has
Limonos	1 acción	4,6 has
Pilar de la Lancha	1 acción	1 ha.
Cumbres del Cerro Villar	1 acción	1 ha.
Zorrera Mesa	1 acción	1,4 has.
Vera de Allá	1 acción	0,8 has.
Ruidero de Abajo	1 acción	1,4 has.
Ruidero de Arriba	1 acción	1 ha.
Los Llanos	1 acción	1 ha.

Art6.-SUBASTAS.

La forma de subasta será la puja a la llana, que partirá sobre un precio mínimo de licitación que será determinado por la Comisión de Pastos y Rastrojeras por cada una de las subastas, que variará en función del periodo de aprovechamiento y que se incrementará anualmente.

Podrán participar en la subasta cualquier ganadero de Siruela que presente la cartilla ganadera actualizada, bien directamente o a través de poder de representación realizado por cualesquiera de las formas admitidas en derecho.

En el caso de que alguno de los polígonos objeto de la subasta, no fuera adjudicado por falta de licitadores, se abrirá un plazo de 7 días hábiles siguientes al de la celebración de la Subasta, para que, quien así lo desee, presente oferta económica para dicho polígono.

Trascurrido el plazo anterior, y, examinadas por la Comisión mixta de pastos y rastrojeras las ofertas presentadas, que podrán ser inferiores al precio de licitación, quedará adjudicado el arrendamiento al ganadero que mayor precio haya ofertado, decidiéndose por sorteo en caso de empate.

Art. 7º.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Se fija como fecha límite del periodo voluntario de pago las 14:00 horas del día inmediatamente anterior a la celebración de la siguiente subasta, procediéndose en caso contrario a iniciar el expediente de apremio con el recargo del 20% del importe del arrendamiento.

En el caso de ser varios los arrendatarios de alguno de los polígonos, éstos responderán solidariamente del pago del precio.

Art. 8º.-INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.

Los arrendatarios que no hayan abonado el precio del arrendamiento en el periodo voluntario, deberán prestar fianza por importe del precio de licitación para poder participar en las subastas posteriores, garantía que podrá ser prestada por cualesquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que deberá hacerse efectiva con carácter previo a la subasta, no pudiendo participar en la misma en caso contrario y con independencia de que se proceda conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Art. 9º.-DISTRIBUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

El precio de adjudicación de cada polígono se repartirá de la siguiente manera:

1.-El 90% del importe se repartirá entre los titulares de los polígonos proporcionalmente al número de has / acciones en las que figuren como titulares.

2.-El 10% restante, se destinará a sufragar los gastos de mantenimiento, conservación y mejora de los polígonos, así como los necesarios para sufragar la organización y retribuciones de los miembros de la Comisión Mixta de Pastos y Rastrojeras .

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La comisión mixta de pastos y rastrojeras, no se responsabiliza ni del contenido, ni de los errores que pudieran existir en las "fichas" en las que consten las titularidades de los polígonos, salvo de las modificaciones y alteraciones en ellas producidas con posterioridad al 13 de Julio de 1998, fecha en la que fueron asumidas las competencias, en esta materia, por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Se autoriza a la Comisión Mixta de Pastos y Rastrojeras para dictar cuantas disposiciones y acuerdos sean necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

2.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.,

Sirueta a 9 de Julio de 1999.- El Alcalde en funciones, Valentín Nieto Cendrero.

5939